noviembre de 2026

Nueva revisión de seguridad nacional para inversiones extranjeras en México: lo que su empresa debe saber

---

I. ¿Qué cambió?

El 19 de noviembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**") la reforma a la Ley de Inversión Extranjera **(**la **"Reforma"**), que entra en vigor el 20 de noviembre de 2026.

A partir de ahora, ciertas adquisiciones de empresas mexicanas por inversionistas extranjeros necesitarán una **autorización previa** de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (**"CNIE"**) por razones de seguridad nacional. La CNIE podrá aprobar la operación, condicionarla o impedirla, y quien incumpla se expone a multas de hasta aproximadamente **$23.5 millones** de **pesos** e incluso a la obligación de deshacer la inversión.

II. Antecedentes: de una facultad genérica a un procedimiento específico

Antes de la Reforma, la Ley de Inversión Extranjera ya permitía a la CNIE impedir adquisiciones por razones de seguridad nacional, pero se trataba de una facultad general, sin reglas claras sobre cuándo aplicaba, cómo se tramitaba ni en qué plazo se resolvía, lo que la hacía difícil de anticipar para los inversionistas. El 30 de agosto de 2026, la Presidenta Claudia Sheinbaum envió al Senado una iniciativa (la "**Iniciativa**") para sustituir esa facultad por un procedimiento formal de revisión, similar a los mecanismos de escrutinio de inversiones que existen en otros países.

Edificio Inteligente
Paseo de la Reforma,
#2620 interior: 304,
Col. Lomas Altas,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11950,
Ciudad de México.

contacto@azizkaye.com
+52 (55) 5985 6605

La Iniciativa proponía definir los sectores sensibles, exigir una solicitud previa, incorporar a las autoridades de seguridad, defensa e inteligencia a la CNIE y aumentar sustancialmente las multas. El Congreso aprobó la Reforma el 27 de octubre de 2026, la Presidenta la promulgó el 13 de noviembre y se publicó en el DOF el 19 de noviembre de 2026. Es decir, el proceso tomó menos de tres meses, lo que refleja la prioridad que el Gobierno le asigna al tema y anticipa que la CNIE comenzará a aplicar el nuevo régimen con rapidez.

III. ¿A quién aplica?

La autorización es obligatoria cuando se cumplen **tres condiciones** a la vez: (i) el inversionista extranjero pretende tener, directa o indirectamente, **más del 49%** del capital de una empresa mexicana; (ii) los activos de la empresa superan el monto que fijará la CNIE, y (iii) la empresa realiza alguna de estas actividades:

- **Infraestructura estratégica:** energía, transporte, salud, comunicaciones, minería, centros de datos, sistemas digitales, aeroespacial y defensa, así como los inmuebles necesarios para operarlas.

- **Tecnologías críticas:** inteligencia artificial, robótica, semiconductores, ciberseguridad, almacenamiento de energía, tecnología cuántica y nuclear, nanotecnología y biotecnología.

- **Insumos fundamentales:** energía, materias primas y seguridad alimentaria.

- **Información sensible:** en particular, datos personales.

- **Otros sectores** similares que la CNIE determine posteriormente, sin necesidad de reformar la ley.

La CNIE tiene hasta 180 días naturales para publicar el monto de activos. Mientras tanto, no se sabe con certeza qué operaciones quedan obligadas. Si los activos no superan ese monto, la solicitud es voluntaria.

IV. ¿Cómo funciona la autorización?

- **Solicitud conjunta:** la presentan juntos la empresa mexicana y el inversionista extranjero.

- **Plazo:** la CNIE debe resolver en 45 días hábiles.

- **Sin respuesta no hay autorización:** si la CNIE no resuelve a tiempo, **la** operación **no** se entiende aprobada y no debe cerrarse.

- **Tres resultados posibles:** aprobar, aprobar con condiciones para mitigar riesgos (por ejemplo, reportes periódicos) o impedir la operación.

- **Nuevos participantes:** se suman a la CNIE las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina y Seguridad y Protección Ciudadana; también participan, con voz pero sin voto, la Fiscalía General de la República, el Centro Nacional de Inteligencia, el SAT y la Unidad de Inteligencia Financiera. Sus integrantes no podrán abstenerse al votar.

V. ¿Qué cambió frente a la iniciativa?

El texto aprobado conserva la estructura de la Iniciativa: el mismo umbral de participación superior al 49%, los mismos sectores, la solicitud conjunta, los tres resultados posibles y el aumento de multas. Sin embargo, durante su discusión en el Congreso se hicieron ajustes que conviene tener presentes:

- **Plazo más corto:** la Iniciativa preveía 60 días hábiles, con posibilidad de requerir información adicional y de ampliar el plazo, lo que podía llevar el trámite a cerca de 120 días hábiles. La ley publicada fija 45 días hábiles, aunque el calendario real dependerá del Reglamento y de la práctica de la CNIE.

- **Trámites en curso**: las solicitudes presentadas antes del 20 de noviembre de 2026 se resolverán con las reglas anteriores.

- **Desinversión:** la CNIE ahora puede ordenar que el inversionista venda lo adquirido.

- **Mayor rendición de cuentas:** la CNIE deberá informar al Congreso cada seis meses sobre estos asuntos.

- **Silencio de la autoridad:** la Iniciativa decía expresamente que, si la CNIE no resolvía a tiempo, la solicitud se entendía negada. La ley publicada solo aclara que no hay aprobación automática; el efecto práctico es el mismo, sin resolución no se debe cerrar.

- **Votación sin abstenciones:** se agregó que los integrantes de la CNIE deberán votar a favor o en contra en estos asuntos, y que se decide por mayoría.

- **Transparencia:** la Iniciativa remitía expresamente a la legislación de transparencia para la información de seguridad nacional; el texto publicado ya no incluye esa referencia.

VI. Principales riesgos para las empresas

La ley no explica cómo se medirá el riesgo a la seguridad nacional, lo que deja un amplio margen de decisión a la autoridad. Además, las partes deberán entregar información sobre accionistas, beneficiarios finales, operaciones, sistemas y datos, que será analizada por autoridades de seguridad e inteligencia y cuyo uso puede ser poco transparente.

Esto puede tener un impacto en cierres y operaciones. Una revisión adicional, sin aprobación automática, puede retrasar o impedir operaciones ya negociadas, incluidas las firmadas pero aún no cerradas.

VII. Sanciones

Las multas aumentan de forma importante: cerrar una operación sin autorización, o pese a una negativa, así como incumplir las condiciones impuestas por la CNIE, puede sancionarse con multas de 5,000 a 200,000 UMAs, es decir, de aproximadamente $0.6 a $23.5 millones de pesos[1].

[1] Considerando una UMA diaria para 2026 con valor de $117.31 pesos

Infracción	Rango UMAs	Monto mín. (MXN)	Monto máx. (MXN)
Actividades, adquisiciones o actos sin resolución favorable de la CNIE	1,000–5,000	$117,310	$586,550
Transmitir participación accionaria pese a denegación de la CNIE o sin resolución favorable	5,000–200,000	$586,550	$23,462,000
Incumplimiento de acciones de mitigación del riesgo dispuestas por la CNIE	5,000–200,000	$586,550	$23,462,000

Además de la multa, la CNIE puede ordenar la **desinversión**. El inversionista tendría 90 días hábiles, prorrogables por otros 90, para deshacerse de lo adquirido.

VIII. ¿Qué recomendamos?

Ante este nuevo escenario, recomendamos a nuestros clientes lo siguiente:

(i) **Revisar sus operaciones:** Identificar adquisiciones en curso o planeadas con participación extranjera superior al 49% en los sectores señalados. No descarte operaciones solo por estar cerca del umbral, que aún no se publica.

(ii) **Ajustar contratos y calendarios:** En operaciones en negociación, sugerimos incluir la autorización de la CNIE como condición para el cierre, prever el plazo de 45 días hábiles y definir quién asume el riesgo de condiciones, negativa o desinversión.

(iii) **Dar seguimiento:** Recomendamos mantenerse atentos a la publicación del umbral de activos, a nuevos sectores que la CNIE agregue y a los cambios al Reglamento.

Esta *Client Alert* tiene fines exclusivamente informativos y no constituye asesoría legal.